

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Según el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 59.1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Según lo regulado anteriormente, se procede a la publicación del siguiente anuncio:

Que por Decreto de Alcaldía número 130 de fecha 21 de marzo de 2012, se dicta la siguiente resolución:

Visto el escrito de entrada número 5585 de fecha 24 de noviembre de 2011 presentado por doña Magdalena Juanna Kmiec con N.I.E.: X-3.179.867-W, en el que se solicita la baja de la placa de vado número 340 situada en calle Valencia, número 1-A autorizada y concedida por Decreto de la Alcaldía; por la presente,

He resuelto, de conformidad con lo solicitado por el interesado, se proceda a anular de la Placa de Vado número 340 del garaje sito en la calle Valencia, número 1-A de esta localidad, cuya titularidad corresponde a doña Magdalena Juanna Kmiec.

Asimismo se le comunica que deberá hacer efectivo el importe de 37,50 euros correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2011 (Desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2011- liquidando tres trimestres del año 2011).

Plazos de ingreso:

Primero.-Periodo voluntario.

Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de un mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

Si recibe la notificación entre el día 16 y último de un mes, desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior (artículo 62 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre).

Segundo.- Recargo ejecutivo del 5 por 100, si supera estos plazos, sin haberle notificado la vía de apremio.

Tercero.- En vía de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 en periodo ejecutivo, en el plazo establecido al efecto.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 finalizado el periodo anterior, más intereses de demora que serán hechos efectivos por vía de apremio, si incumple los plazos.

La interposición de recursos no suspenderá el procedimiento, salvo que se deposite el importe recurrido con los recargos e intereses reclamados (artículo 224 Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo).

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1.y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ugena 7 de mayo de 2012.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.

N.º I.- 3974